



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 0 2 6 0 8 6 2 *
Medellín, 29/06/2023

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS**

AUTO DE APERTURA No 255

Dirección de notificación:
Belencito corazón Calle 34 CC 112F-72
Tel:3136309332 3206300577

| | |
|--|-----------------------------|
| IMPLICADOS(AS) | AYALA ASPRILLA GENNY FERLEY |
| IDENTIFICACIÓN: | 12023657 |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE | 05-001-6-2020-139793 |
| PRESUNTA INFRACCIÓN | ART 27 - NUM - 6 |
| FECHA DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN | 9/13/2020 |
| DEYEL | 2002914922 |
| MEDIO POR EL CUAL SE REALIZARÁ LA AUDIENCIA | PRESENCIAL |

Puesto en conocimiento al ciudadano de los beneficios por pronto pago que establece el art 180 de la ley 1801 de 2016 y dado que el presunto infractor insiste en su solicitud de audiencia de objeción dentro del término legal establecido de tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, de conformidad con el expediente número 05-001-6-2020-139793, en el cual se da cuenta de un comportamiento contrario a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía y/o Corregidores y a solicitud del ciudadano procede este despacho a decidir en los siguientes términos.

RESUELVE



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330260862



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRIMERO: Tramítese por el proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el presente asunto, en consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de objeción el **día 4 de septiembre de 2023 a las 2:30:00 PM**, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la casa de justicia el bosque, ubicada en la cra 52 No 71-84, segundo piso Centro de Resolución de Comparendos.

SEGUNDO: Se advierte al ciudadano que en dicha audiencia tendrá la oportunidad para presentar sus argumentos y solicitar las pruebas pertinentes y conducentes que pretenda hacer valer, así como aportar las pruebas documentales, testimoniales y cualquier elemento de prueba con el que cuente para desvirtuar la comisión de la conducta objeto del comparendo, igualmente la autoridad de policía podrá decretar de oficio las pruebas que requiera, en virtud del numeral 3 literal C del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

TERCERO: Notifíquese la anterior decisión por el medio más expedito y eficaz conforme a los postulados de la ley 1801 de 2016. Se previene al presunto infractor que la inasistencia a la presente audiencia acarreará las sanciones procesales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en concordancia con la sentencia C-349 DE 2017. Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES
INSPECTOR DE POLICIA



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330260862



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

